



## **APRUEBA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA GLOSA 9, FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, DE LA LEY N° 19.928 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, establece que el Estado de Chile apoya, estimula, promueve y difunde la labor de los autores, compositores, artistas intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 520, glosa N° 09, dispone que "El Consejo de Fomento de la Música Nacional podrá asignar directamente hasta \$347.299 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes".



Que en virtud de ello, es que se requiere dictar la resolución que determine las reglas a través de las cuales se asignarán los referidos recursos, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las reglas para la ejecución de la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 520, glosa N° 09, de la ley N° 21.722 sobre presupuestos para el sector público para el año 2025:

**I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Objetivo de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contemplen la reproducción, producción y gestión de Ferias y Festivales, que tengan una trayectoria de al menos 10 años a la fecha de presentación de la postulación, que hayan sido financiadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las siguientes líneas:

- Línea de Apoyo para Encuentros de Fomento de la Industria – Amplifica 2024, en la modalidad con al menos tres versiones realizadas
- Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria, convocatoria 2024.

Para aquellas ferias y festivales que hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2024 de la Línea de Apoyo para Encuentros de Fomento de la Industria – Amplifica 2024 en la modalidad con al menos tres versiones realizadas, y en la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado una versión del evento (2024) se deberá presentar una propuesta de solicitud de asignación de recursos a través de un proyecto que incorpore detalle del presupuesto, el plan de trabajo y el plan programático.

Para aquellas ferias y festivales seleccionadas en la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado dos versiones del evento, esta nueva convocatoria se entenderá como una suplementación de recursos respecto al monto asignado en dicha convocatoria. Por lo tanto, las ferias y festivales seleccionadas deberán presentar una propuesta que contenga actividades complementarias al proyecto que ya fue seleccionado en la convocatoria 2024.

**2. Total de recursos y montos máximos**

- Total de recursos convocatoria: \$347.292.000.- (año 2025)
- Monto único por proyecto postulado: \$47.882.000.-
- Monto único para actividades complementarias: \$20.000.000.- En el caso que se trate de una suplementación de recursos respecto de un proyecto ya seleccionado (postulación de actividades complementarias), se deja constancia que el monto que se podrá asignar para las referidas actividades complementarias corresponderá al ya indicado.

**3. Gastos Financiables**

<b>Gasto</b>	<b>Descripción</b>
<b>Operación</b>	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
<b>Personal</b>	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.



<b>Inversión</b>	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. No podrá superar el 20% del total de recursos solicitados.
------------------	--

#### **4. Cofinanciamiento Obligatorio**

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

#### **5. Quiénes pueden postular**

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

**En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

#### **Deberán cumplir con los siguientes requisitos**

1. A la fecha de postulación, la feria o festival para la cual se solicita financiamiento deberá acreditar una trayectoria de, a lo menos, 10 años.
2. Haber suscrito convenio de ejecución (aprobado administrativamente) y que no se le haya puesto término por incumplimiento en el marco de la convocatoria 2024 de la Línea de Apoyo para Encuentros de Fomento de la Industria – Amplifica 2024 en la modalidad con al menos tres versiones realizadas, y en la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado una versión del evento.
3. Haber suscrito convenio de ejecución (aprobado administrativamente), en el marco de la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado dos versiones del evento.
4. Haber sido evaluado con un puntaje igual o superior a 90 puntos en las líneas indicadas en los puntos 2 y 3.
5. El postulante deberá acreditar estar a cargo de la feria o festival postulado.

#### **No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:**

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las



Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

#### **6. Duración y ejecución de los proyectos**

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025, en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

#### **7. Documentos de postulación**

Al momento de postular, se deberán adjuntar los siguientes documentos necesarios para la evaluación:

**Para aquellas ferias y festivales seleccionadas en la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado dos versiones del evento y que soliciten suplementación de recursos para actividades complementarias respecto al monto asignado en dicha convocatoria, deberán presentar:**

- 1. Dossier del evento:** Documentación que permita confirmar que la feria o festival postulado cuenta con una trayectoria igual o superior a 10 años cumplidos, a la fecha de postulación. El documento debe contener una descripción general del evento y de cada una de al menos las diez versiones recién realizadas (máximo 11 páginas en total (una para la descripción general y una por cada versión).
- 2. Anexo de actividades complementarias:** Documento que indique actividades que complementarán las indicadas en el FUP de postulación presentado en la convocatoria 2024 para la realización de la versión 2025 ó 2026 (esta última, si a la fecha de la postulación a la presente convocatoria, la versión 2025 ya se hubiera realizado). Estas actividades pueden ser, a modo de sugerencia, en el ámbito de la formación de públicos, profesionalización e internacionalización.

**Para aquellas ferias y festivales que hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2024 de la Línea de Apoyo para Encuentros de Fomento de la Industria – Amplifica 2024 en la modalidad con al menos tres versiones realizadas, y en la convocatoria 2024 de la Línea Música en Vivo, modalidad Festivales de Trayectoria que hayan financiado una versión del evento deberán presentar:**

- 1. Dossier del evento:** Documentación que permita confirmar que la feria o festival postulado cuenta con una trayectoria igual o superior a 10 años cumplidos, a la fecha de postulación. El documento debe contener una descripción general del evento y de cada una de al menos las diez versiones recién realizadas (máximo 11 páginas en total (una para la descripción general y una por cada versión).
- 2. Propuesta artística y de programación:** Se deberá presentar un plan de programación detallado que contenga el formato, fechas, lugares, detalle de la/s jornada/s con sus respectivas actividades, y lista de todos los artistas participantes del evento presencial postulado (junto con cuales son los criterios de selección de dichos artistas, en función de los objetivos propuestos en el proyecto), jurados (si corresponde), así como una síntesis curricular y muestra de todos los artistas y/o agrupaciones que se presentarán mediante un link web o en formato mp3., mp4., .mov, .avi, .mpg;

**Además, formará parte de la evaluación el Formulario Único de Postulación del último proyecto financiado en las convocatorias 2024 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, indicadas anteriormente, el que será descargado por la Secretaría del Fondo, por lo que no es necesario que sea acompañado a la postulación.**

#### **8. Postulación**



Una vez publicadas las presentes bases en [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl), las ferias y festivales que cumplan con los requisitos y estén interesadas en postular, deberán enviar un correo electrónico a [fondodelamusica@cultura.gob.cl](mailto:fondodelamusica@cultura.gob.cl) manifestando su intención de presentar la postulación. Una vez recibido dicho correo electrónico, la Secretaría del Fondo, de acuerdo a la calendarización de las sesiones del Consejo para el Fomento de la Música Nacional le notificará a cada interesado la fecha de realización de la sesión, donde dicho órgano colegiado procederá a la evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas. A partir de la fecha de notificación, cada postulante contará con un plazo máximo de 20 días hábiles (lunes a viernes sin contar los feriados) para enviar los antecedentes requeridos a [fondodelamusica@cultura.gob.cl](mailto:fondodelamusica@cultura.gob.cl).

## 9. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de las postulaciones será realizada por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a los siguientes criterios:

### 9.1. Procedimiento de Evaluación

CRITERIOS
<b>Coherencia:</b> Se evalúa la relación lógica y consistente entre los objetivos planteados, el número, la calidad de las actividades a desarrollar, el presupuesto solicitado y el currículum de la persona jurídica postulante, así como el equipo de trabajo (cuando corresponda), con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto.
<b>Programación:</b> Evalúa la pertinencia y calidad del programa de actividades a realizar presentado en los documentos Anexo actividades complementarias o Propuesta artística y de programación según sea el caso.
<b>Impacto:</b> Evalúa el aporte del proyecto al ecosistema de la música en su ámbito y según los objetivos que se quiere alcanzar.

La evaluación de cada uno de los criterios será consignada en la respectiva acta de Consejo.

### 9.2. Procedimiento de Selección

Efectuada la evaluación, el Consejo determinará si el proyecto es o no seleccionado, dejando constancia del fundamento de dicha decisión en el acta de la respectiva sesión. La selección sólo procederá en caso que exista una evaluación favorable de la propuesta en base a los criterios de evaluación ya mencionados y que la propuesta presentada se ajuste a lo estipulado en estas bases.

## 10. Firma de convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 20 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En el referido convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio, se deberá entregar una garantía.

### Antecedentes para firma de convenio:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder), con una vigencia no superior a 6 meses hacia atrás contados desde la fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.



- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades, servicios locales de educación pública ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.
- h. **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso.** Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
- i. **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde).** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
- j. **Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde).** Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

**No podrán suscribir convenio:**

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**

**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

**11. Transferencia de los recursos**

Los recursos asignados serán transferidos a los beneficiarios en una cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el seleccionado y una vez cumplida la o las condiciones establecidas en dicho instrumento para tal efecto, en caso de que éstas existan, incluida la entrega del respectivo instrumento para garantizar los recursos asignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento



de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE**

### **CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/149.-

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MSGX7R-934>